



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO  
ALCALDÍA

Resolución de Alcaldía N° 134 -2014-MPC-AL

Callao, 12 FEB 2014

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO.**

**Vistos**, los Expedientes N° 2012-11-A-83319 del 16.11.2012 y N° 2012-11-A-91759 del 17.12.2012, promovidos por doña **Margot Ivone Goñi Miranda**, quien solicita que el inmueble ubicado en Jirón Lima S/N – Lote 11 de la Mz. B-1 del Asentamiento Humano Santa Rosa – Callao sea declarado Finca Ruinosa, y el Expediente N° 2013-11-A-19946 del 13.03.2013 por el cual doña **Nelly Tirado Ríos** se apersona a dicho trámite; y,

**Considerando:**

Que, doña Margot Ivone Goñi Miranda en base al Informe N° 007-2012-IC/JBRR del 22.10.2012 elaborado a su pedido por el Ing. Jesús Berardo Roncal Ruiz, solicita una Inspección Ocular en el inmueble ubicado en el Jirón Lima S/N – Lote 11 Mz. B-1 Asentamiento Humano Santa Rosa-Callao, por no poder habitarlo debido al peligro que entraña el estado real de la edificación, no sólo del primer nivel del que manifiesta ser propietaria, sino también del segundo y tercero, habitados por doña Nelly Tirado Ríos a quien, mediante Carta Notarial del 30.10.2012, propuso compartir por igual los gastos de reforzamiento del techo del primer nivel, que es el piso del segundo y que, de no recibir respuesta acudiría a la Municipalidad Provincial del Callao para la demolición total del inmueble, adjuntando la documentación con la que respalda su pedido;

Que, conforme al Reglamento Para el Trámite de Calificación de Predios Tugurizados aprobado por Ordenanza Municipal N° 000003 del 09.02.1994, la Gerencia General de Seguridad Ciudadana a través de la Gerencia de Defensa Civil, efectuó la inspección solicitada concluyendo en el Informe N° 001-2013-MPC-GGSC-GDC del 03.01.2013 que en el primer piso del Lote 11 de la Mz. B-1, carece de condiciones de habitabilidad porque la losa aligerada de este nivel presenta Riesgo Colapso transgrediendo el RNE, E-060, E-030, GE-040 Art 11 y 12 y demás normas establecidas en la Ley 29664 del SINAGERD y su reglamento el D.S. N° 048-2011-PCM, el D.S. N° 066-2007-PCM y la Ley de Municipalidades Ley N° 27972;

Que, la Gerencia General de Desarrollo Urbano ha procedido a la Toma de Dicho a los moradores del inmueble, respondiendo el 23 de enero del 2013 el señor Luis Domínguez Cárdenas como ocupante del primer nivel, según consta a fojas trece (13) de autos, y el mismo día, la administrada Nelly Tirado Ríos responde por los moradores del segundo y tercer nivel, conforme fluye de fojas catorce (14), así también consta del informe N° 025-2013-MPC-GGDU-GO-JCAR del 30.01.2013, corriente a fojas quince (15) y quince (15)-vuelta de los actuados, dando cuenta además, el profesional que lo suscribe, haber constatado que el primer piso del inmueble inspeccionado aparenta contar con tres (3) secciones constituidas por: una área común desde donde se ingresa al inmueble del primer nivel, otra que sirve de acceso al segundo piso, el departamento enteramente desarrollado en el primer piso y el área donde se halla una escalera para ascender a la segunda planta. Además informa que el departamento del primer nivel tiene dos accesos, uno por la zona antes descrita y el otro directo desde la calle donde se ubica; que éste se encuentra deshabitado y con signos de haberse interrumpido obras aparentemente de refacción, advirtiéndose al ingresar desde la calle que, a partir de la segunda crujía, presenta deterioro de la losa aligerada en tres ambientes, encontrándose derruida parcialmente, observándose rotura de ladrillo hueco y del concreto armado de la viguetería con exposición del acero de refuerzo, oxidado.



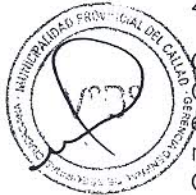
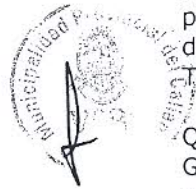
Observa también un entramado de listones de madera adosado al techo parcialmente derruido y que, según refiere el cónyuge de la solicitante, al recibir este inmueble de reciente adquisición, el techo contaba con un falso cielo raso de algún tipo de planchas de fibra de madera prensada (tipo Nordex), estos habrían tenido como bastidores la estructura de madera descrita en el párrafo anterior y que, al hacer trabajos de reacondicionamiento para habitarlo se descubrió la losa en el estado descrito. Observa también que en una parte del área común de acceso en el primer piso existe un falso cielo raso semejante al que se ha descrito; sin poder desvelar el verdadero cielo raso. Respecto a lo edificado en el segundo y tercer nivel, aparentemente constituyen una sola unidad inmobiliaria destinada a vivienda tipo dúplex, la administrada Nelly Tirado Ríos manifestó ser la propietaria y que está habitada por dieciséis (16) personas. Su estado de conservación es regular, algunos ambientes presentan pisos enchapados con cerámico y las instalaciones sanitarias se ubican sobre las áreas comunes del primer piso y no sobre las áreas afectadas. Concluye el informante manifestando que en su opinión, la edificación no reúne condiciones de habitabilidad para ninguna persona por encontrarse elementos arquitectónicos sesgados en el primer piso (losa aligerada), no pudiendo pronosticar o recomendar acciones al respecto por ser materia estructural competencia de ingenieros civiles, y sin perjuicio de los análisis ya realizados que obran en autos. En consecuencia, existiendo coincidencia de opiniones técnicas respecto a la falta de condiciones de habitabilidad de la edificación; resta el pronunciamiento de la Gerencia de Defensa Civil sobre posibles acciones de corrección para eliminar el Riesgo de Colapso que detecta en este inmueble;

Que, el Gerente General de Seguridad Ciudadana adjunta el Informe N° 1043-2013-MPC/GGSC-GDC elaborado por la Gerencia de Defensa Civil, dando conformidad a su vez al Informe N° 272-2013-MPC/GGSC-GDC/MARB, corriente a fojas 38- 39, emitido por el Inspector de Defensa Civil que se pronuncia por la conveniencia de realizar una inspección conjunta entre las dos Gerencias competentes de conformidad con lo establecido en el precitado Reglamento Para Trámite de Calificación de Predios Tugurizados;

Que, a través del Informe N° 712-2013-MPC/GGSC-GDC/ABG del 17.09.2013, el Inspector Técnico de la Gerencia de Defensa Civil, recomienda la evacuación inmediata de los ocupantes del inmueble, de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 066-2007-PCM, debiendo ser declarado finca ruinosa y ordenarse su demolición para salvaguardar la vida de las personas conforme al principio establecido por la Ley N° 29664 – Gestión del Riesgo de Desastres-SINAGERD, el cual cuenta con la conformidad de la Gerencia General de Seguridad Ciudadana tal como se señala en el Informe N° 2106-2013-MPC/GGSC-GDC del 02.10.2013;

Que, con Informe N° 165-2013-MPC/GGDU-GO-RCH del 11.11.2013, el Ingeniero Civil de la Gerencia de Obras, concuerda con lo señalado anteriormente respecto a la situación del inmueble, recomendando la evacuación total del inmueble por el potencial peligro de desmoronamiento que existe ante cualquier movimiento telúrico, debiendo ser declarado finca ruinosa y ordenar su demolición por el Principio de la Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD, Ley N° 29664;

Que, el Area Legal de la Gerencia de Obras a través del Informe N° 069-2013-MPC-GGDU-GO-AL-PAS, de fecha 3 de diciembre del 2013, señala que de los pronunciamientos técnicos antes expuestos los cuales tienen fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 88º, 90º y 93º numerales 1 y 3 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, artículo 14º numerales 14.1 y 14.5 de la Ley N° 29664 – Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres –SINAGERD, así como los numerales 11.4 y 11.8 del artículo 11º y artículo 43º numeral 43.2 del Reglamento del SINAGERD, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, y habiéndose dado cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 000003 del 09.02.1994 que aprueba el Reglamento Para el Trámite de Calificación de Predios Tugurizados, procede que se declare como Finca Ruinosa el inmueble ubicado en Jirón Lima S/N – Lote 11 de la Mz. B-1 del Asentamiento Humano Santa Rosa – Callao, cuyo primer piso es de propiedad de Margot Ivone Goñi Miranda, y el segundo y tercer piso es de propiedad de doña Nelly Tirado Ríos, debiendo cumplir ambos titulares con tramitar la Licencia de Demolición, previa desocupación del inmueble, por el peligro que inminente que conlleva para la vida e integridad de sus ocupantes y transeúntes;



SECRETARÍA GENERAL

CERTIFICA:

Que esta copia concuerda con el original que se conserva en el archivo de este Municipio  
12 FEB 2014

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO  
SECRETARÍA GENERAL - GACMA  
ALEXANDER DIAZ PINEDO

Estando a lo expuesto, con la visación de las Gerencias Generales de Desarrollo Urbano, Seguridad Ciudadana y Asesoría Jurídica y Conciliación, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Declarar la inhabilitabilidad del predio ubicado en Jirón Lima S/N – Lote 11 Mz. B-1 Asentamiento Humano Santa Rosa - Callao, calificándolo como **FINCA RUINOSA**, ordenando su demolición a sus titulares **Margot Ivone Goñi Miranda y Nelly Tirado Ríos**, previa obtención de la licencia de demolición correspondiente y la desocupación total del inmueble por el peligro que entraña para sus ocupantes.

**Artículo 2.-** Notificar el contenido de la presente resolución a los interesados.

**Artículo 3.-** Encargar a la Gerencia General de Desarrollo Urbano, en coordinación con la Gerencia General de Seguridad Ciudadana, el cumplimiento de la presente resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO  
GEORGE COLLANTES FERNANDEZ  
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO  
JUAN SUTOMAYOR GARCIA  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO  
SECRETARIA GENERAL

**CERTIFICA:**

Que esta copia concuerda con  
el original que se conserva en el archivo  
de este Municipio

12 FEB 2014



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO  
SECRETARIA GENERAL - GAMMA  
ALEXANDER DIAZ PINEDO  
Sub Gerente de Coordinación y Apoyo